



# El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 19 de agosto de 2015



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 203  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 514-MSS

ORDENANZA N° 518-MSS

## TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

### NORMAS LEGALES

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 203**

Lima, 6 de agosto de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 6 de agosto de 2015, el Oficio Nº 001-090-00007825, del 17 de julio de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, por el cual adjuntan el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 514-MSS, del 28 de abril de 2015, modificada por Ordenanza Nº 518-MSS, del 15 de junio de 2015, que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Santiago de Surco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza Nº 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y Nº 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza Nº 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria – SAT, con carácter de declaración jurada, y la citada entidad previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000181, del 15 de julio de 2015, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas Nº 739 y Nº 1533, y modificatoria Nº 1833, y las Directivas Nº 001-006-00003005, publicada el 16 de marzo de 2005 y Nº 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará 1,384 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el Anexo Nº 3 de la Ordenanza Nº 518-MSS (de 08:00 a 21:00 horas), con la tasa de S/. 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco ha proyectado recibir, financiarán el 99.52% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte en su Oficio Nº 134-2015-MML/GTU-SIT, del 13 de febrero de 2015, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen Nº 88-2015-MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Nº 514-MSS, del 28 de abril de 2015, modificada por la Ordenanza Nº 518-MSS, del 15 de junio de 2015, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de Santiago de Surco, cuyo servicio se prestará en 1,384 espacios, en el horario establecido en Anexo Nº 3 de la Ordenanza Nº 518-MSS.

**Artículo Segundo.-** La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la citada Ordenanza y, en especial, de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
Alcalde de Lima

ORDENANZA Nº 514-MSS

Santiago de Surco, 28 de abril del 2015

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto Nº 01-2015-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 873-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 244-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 378-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros.062 y 078-2015-SGTRA-GCSTDC-MSS, el Memorándum Nº 038-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Memorándum Nº 204-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 046-2015-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Memorándum Nº 181-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Documentos Nros. 2075332015 y 2075332015-1 de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”*. Asimismo el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...”*;

Que, el Artículo 66º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que *“Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”*;

Que, el literal d) del Artículo 68º del precitado Decreto Supremo, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras *“Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central”*;

Que, mediante la Ordenanza Nº 739, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 26.12.2004, se establecen los aspectos legales, técnicos y administrativos, que deben observar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la respectiva circunscripción; indicando en el segundo párrafo de su artículo 4º: *“Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”*;

Que, con Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada el 27.06.2011, modificada por la Ordenanza Nº 1833 publicada el 19.12.2014, se aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, estableciendo como fecha límite para la presentación de las solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueben o actualicen la tasa de estacionamiento vehicular temporal en zonas urbanas, el último día hábil del mes de abril del año;

Que, a través del Memorándum Nº 038-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015, la Subgerencia de Tránsito, remitió a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Informe Nº 01-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre Identificación de vías de alta circulación vehicular en los centros comerciales y/o zona de parqueo, el Informe Nº 02-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre evaluación de los usos de los espacios de parqueo de los centros comerciales, el Informe Nº 03-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre Identificación y determinación de uso de suelo, el Informe Nº 04-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre determinación de los niveles de servicio de las vías aledañas a las zonas de parqueo, el Informe Nº 05-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015 sobre impacto social en las nuevas vías de los Centros Comerciales, y el Informe Nº 06-2015-EDS-APCHA-JCHB-MJHC-LJRR-VRC-JGM-SGTRA-GSCTDC-MSS del 16.02.2015, sobre identificación y optimización de los espacios públicos para la implementación de parqueos en el distrito;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorándum Nº 181-2015-GAF-MSS del 30.03.2015, adjunta el Informe Nº 046-2015-SGCC-GAF-MSS del 30.03.2015 de la Subgerencia de Contabilidad

y Costos, que remite el Informe Técnico "Determinación del Costo y Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco", elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por la Ordenanza N° 1833, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima y, la Directiva N° 001-006-00000015 sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Memorandum N° 204-2015-GAT-MSS del 08.04.2015, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, el Distrito de Santiago de Surco ha sido un distrito que ha pasado de ser periférico a la Lima de los años 40, a ser un distrito eminentemente residencial. En la actualidad se proyecta que en los siguientes 10 años la población se incrementará en 25%. El incremento sustancial en la actividad comercial (de diversa magnitud como son el comercio metropolitano, comercio municipal, comercio sectorial, comercio vecinal o Local) ha llevado a que el distrito en la actualidad cuente con grandes zonas comerciales como el Jockey Plaza, Ovalo Higuiereta, Surco Pueblo, Caminos del Inca, Chacarilla del Estanque, Mercaderes, Monterrico, La Alborada, El Polo, La Bolichera, Polvos Rosados, Polvos de Higuiereta, Parque María Parado de Bellido, zona comercial Pedro Venturo, Centro Comercial Simón Salguero, zona turística de la Plaza de Armas de Surco, Centro Comercial de la Av. Los Próceres, Parque de la Amistad, lo que configura un distrito con posibilidades de planificar el ordenamiento del tránsito y el crecimiento de la ciudad, plasmado en los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado de Santiago de Surco 2009-2021, planes estratégicos y planes operativos, coherentes con los lineamientos de desarrollo nacional en concordancia con la normatividad vigente. En tal sentido, concluye emitiendo opinión favorable por la aprobación del presente proyecto de ordenanza;

Que, mediante Oficio N° 134-2015-MML/GTU-SIT (DS N° 2075332015 del 08.03.2015), la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el Informe N° 015-2015-MML/GTU-SIT-ejsa "Implementación del Servicio de Parqueo Vehicular en el Distrito de Santiago de Surco", el cual contiene la evaluación de las vías propuestas para zonas de parqueo vehicular dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, concluyendo en determinar que resulta factible la implementación del Servicio de Parqueo Municipal en algunas de las vías y cuadras que detalla en cuadro adjunto, considerando 1384 espacios de estacionamiento vehicular;

Que, el Informe N° 062-2015-SGTRA-GCSTDC-MSS del 10.04.2015, ampliado mediante Informe N° 078-2015-SGTRA-GCSTDC-MSS del 16.04.2015, la Subgerencia de Tránsito propone la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito Santiago de Surco, consistente en un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento, siendo que dicho servicio se encuentra orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial. Así mismo señala que, se ha elaborado el sustento técnico tanto de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tránsito de la Municipalidad de Santiago de Surco y, de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante Informe N° 378-2015-GAJ-MSS del 17.04.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en concordancia con lo comunicado por la Gerencia de Tecnologías de la Información mediante Memorandum N° 074-2015-GTI-MSS del 15.04.2015, señala que se procedió con la prepublicación del proyecto de ordenanza en el Portal Institucional, acorde con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no habiéndose recibido comentarios y/o aportes al indicado proyecto dentro del plazo de su prepublicación. Finalmente, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normatividad vigente, concluye opinando por la procedencia del proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación.

Que así mismo, con Memorandum N° 244-2015-GM-MSS del 21.04.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de ordenanza.

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2015-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 378-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

### **ARTÍCULO 1º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

### **ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

### **ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular temporal.

### **ARTÍCULO 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los

espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

**ARTÍCULO 5º.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA**

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en la suma de S/.0.50, por cada treinta (30) minutos de ocupación del espacio de estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos -tiempo de tolerancia- transcurridos los cuales, se procederá al cobro de la tasa de S/.0.50, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

**ARTÍCULO 6º.- PAGO**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Administración Tributaria Municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

**ARTÍCULO 7º.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES**

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- a) Los conductores de los vehículos de propiedad de: el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de Serenazgo, Riego de áreas verdes y de Limpieza Pública.
- c) Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día, los vecinos de Santiago de Surco, debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo gozaran de la exoneración por el lapso de sesenta (60) minutos los Vecinos Surcanos Preferentes (VSP), siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad.

**ARTÍCULO 8º.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 1389 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

**ARTÍCULO 9º.- HORARIO**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 horas.

**ARTÍCULO 10º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA**

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. El número de la Ordenanza municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
2. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
3. El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
5. El número de espacios habilitados en la zona.
6. El significado del color de las zonas señalizadas.

**ARTÍCULO 11º.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA**

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 12º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

Aprobar la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal que se detallan en los Anexos 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13º.- OBLIGACIONES CONEXAS**

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al

pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.- LA PRESENTE Ordenanza** entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, conforme al marco legal vigente.

**SEGUNDA.- DEROGAR** la Ordenanza N° 433-MSS, así como cualquier disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial el análisis y propuesta de medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza, las que elevará a la Administración Municipal.

**CUARTA.- FACÚLtese** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**QUINTA.- LA MUNICIPALIDAD** podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**SEXTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la administración y control del servicio creado en esta Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**SETIMA.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontraran publicadas en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

#### POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

**ROBERTO GOMEZ BACA**  
Alcalde

#### ANEXO N° 02 DE LA ORDENANZA N° 514-MSS

#### ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>249,733.79</b>	<b>2,996,805.51</b>	<b>90.1%</b>
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA</b>						<b>202,168.80</b>	<b>2,426,025.60</b>	
Personal CAS - D.L 1057								
Agente Parqueador	144	Persona	1,403.95	100%		202,168.80	2,426,025.60	
<b>COSTOS DE MATERIAL</b>						<b>21,662.25</b>	<b>259,946.96</b>	
Tickets (taco x 100)	66,227	Talonario	2.80	100%		15,452.97	185,435.60	
Zapatos	288	Par	50.00	100%		1,200.00	14,400.00	
Pantalón	288	Unidad	45.00	100%		1,080.00	12,960.00	
Camisa	288	Unidad	45.00	100%		1,080.00	12,960.00	
Chaleco	288	Unidad	40.00	100%		960.00	11,520.00	
Gorro	288	Unidad	15.00	100%		360.00	4,320.00	
Canguro	144	Unidad	16.00	100%		192.00	2,304.00	
Casaca	144	Unidad	98.00	100%		1,176.00	14,112.00	
Silbato	288	Unidad	2.00	100%		48.00	576.00	
Reloj	144	Unidad	5.00	100%		60.00	720.00	
Lapicero	1,728	Unidad	0.37	100%		53.28	639.36	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>25,902.75</b>	<b>310,832.95</b>	
Mantenimiento de las zonas de estacionamiento	4	Servicio	45,626.88	100%		15,208.96	182,507.52	
Pintura tráfico blanca	231	Galón	21.48	100%		413.39	4,960.73	
Pintura tráfico amarilla	66	Galón	21.50	100%		118.25	1,419.00	
Pintura tráfico azul	44	Galón	51.50	100%		188.83	2,266.00	
Pintura tráfico negro	200	Galón	51.50	100%		858.33	10,300.00	
Pintura tráfico concreto o plomo	200	Galón	45.00	100%		750.00	9,000.00	
Disolvente	170	Galón	19.80	100%		280.50	3,366.00	
Señal informativa	203	Unidad	477.90	100%		8,084.48	97,013.70	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>26,601.31</b>	<b>319,215.77</b>	<b>9.6%</b>

					25,509.61	306,115.31
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA</b>						
Funcionario Designado - D.L 276						
Sub Gerente de Tránsito	1	Persona	7,009.33	15%	1,051.40	12,616.80
Personal CAS - D.L 1057						
Secretaría	1	Persona	2,653.95	15%	398.09	4,777.11
Supervisor General	1	Persona	3,187.28	100%	3,187.28	38,247.40
Supervisor de Campo	10	Persona	2,087.28	100%	20,872.83	250,474.00
<b>MATERIALES</b>					<b>331.67</b>	<b>3,980.00</b>
Zapatos	10	Par	50.00	100%	41.67	500.00
Pantalón	20	Unidad	45.00	100%	75.00	900.00
Camisa	20	Unidad	45.00	100%	75.00	900.00
Chaleco	10	Unidad	40.00	100%	33.33	400.00
Gorro	20	Unidad	15.00	100%	25.00	300.00
Casaca	10	Unidad	98.00	100%	81.67	980.00
<b>OTROS GASTOS VARIABLES</b>					<b>760.04</b>	<b>9,120.46</b>
Telefonía móvil - Administrativos	2	Equipo	67.26	15%	20.18	242.14
Telefonía móvil - Supervisores	11	Equipo	67.26	100%	739.86	8,878.32
<b>COSTOS FIJOS</b>					<b>926.47</b>	<b>11,117.64</b>
Agua potable	1	Suministro	908.32	5.1%	46.19	554.23
Energía eléctrica	1	Suministro	12,323.98	7.1%	880.28	10,563.41
<b>TOTAL</b>					<b>277,261.58</b>	<b>3,327,138.91</b>
						<b>100.0%</b>

**DESCRIPCION DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DEL COSTO**

**I. COSTOS DIRECTOS**

**1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA**

Agente Parqueador del Servicio de Estacionamiento Vehicular (144).

Para este servicio se han considerado 144 personas contratados bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (RECAS), renovables según evaluación periódica y cumplimiento de metas programadas; su función principal es controlar y cobrar a los conductores de los vehículos que utilizan los espacios habilitados para tal fin, así mismo, guían a los conductores para el ingreso y salida de los vehículos citados espacios con eficiencia y calidad en el servicio.

**1.2. COSTO DE MATERIALES**

Entre los materiales a utilizar para cumplir adecuadamente con este servicio, se ha considerado la adquisición de los siguientes materiales:

**Boletos o Tickets de Servicio de estacionamiento** (66,227 Talonarios de 100 tickets c/u)

La cantidad de material se ha calculado en base a la cantidad de espacios que se usarían efectivamente en un periodo anual, siendo:

Análisis	Cálculo
(a) Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	6,622,616
(b) Ciento	100
(c) Cantidad de tacos (a) / (b)	66,226.2
(d) Redondeo de Cantidad de Tacos por presentación del recurso	66,227

Los tickets en el marco de la transparencia en el cobro de la tasa, tendrán los datos relevantes que se indican el artículo 16º de la Ordenanza N° 739 "Ordenanza marco de la tasa de estacionamiento vehicular temporal de la provincia de Lima".

**a atos** de cuero, con planta y taco resistentes al desgaste y antideslizante, color negro, a razón de 02 por año.

**Pantal n**: De drill, con tipo de hilo urdimbre acabado sanforizado y mercerizado, con cierre metálico, con dos bolsillos en la parte superior, parte posterior y frontal, con costura serrada, pretina y cinta reflectiva, a razón de 02 por año.

**Camisa**: De composición 100% algodón tejido o pelín, de confección prenda suelta de manga larga abierta en delante con manga, cuello y bolsillo con logotipo en la parte frontal lado izquierdo, a razón de 02 por año.

**C aleco**: De drill, tipo de tejo sarga 100% algodón con logotipo en la parte frontal izquierdo, con cintas reflectiva, con 6 bolsillos (tipo reportero), a razón de 02 al año.

**orro**: Tipo jockey, en la parte frontal interior deberá ser reforzado y en la parte superior deberá haber un botón, además deberá tener un regulador en la parte posterior con pegapega, asimismo deberá incluir el logotipo en la parte frontal y lateral, a razón de 02 por año.

**Can ro** Con correa regulable de nylon, con 3 bolsillos, con cierre metálico y en la parte frontal deberá incluir el logotipo bordado, a razón de 01 por año.

**Casaca**: De material de nylon impermeable de primera calidad, acolchado con fibra térmica; con puño, cuello y pretina con ribete de lana dralón bayer con logotipo en parte frontal derecho y posterior, a razón de 01 por año.

**Silbato (288):** El número de Silbatos, se ha establecido para los 144 Agentes Parquedores, para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio en situaciones de alto tráfico y/o congestión vehicular, a razón de 02 por año.

**Reloj (144):** Se considera la compra de un reloj cronómetro para cada Agente Parquedor ya que este material es necesario para realizar el control de los minutos y/o horas que permanecen estacionados los vehículos en los espacios habilitados para el servicio de estacionamiento, a razón de 01 por año.

**Lapicero (1,728):** Este material se considera para el desarrollo de las tareas de cada uno de los Agentes Parquedores y sirve para el registro del tiempo utilizado por los espacios disponibles, anotación de la cantidad de boletos y apunte del dinero obtenido al finalizar el turno, a razón de 12 al año.

### 1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

#### Mantenimiento de las zonas de estacionamiento

Se ha calculado la contratación de un servicio que proporciona la mano de obra de pintores (obreros) para que un periodo de un mes en el cual realizaran el mantenimiento a los 1,384 espacios.

Se ha previsto disponer de 04 servicios de mantenimiento por año. Para ello, dispondrán de galones de pintura tráfico blanco, amarillo y azul, además de disolvente, proporcionado por la Municipalidad, es necesario precisar que el rendimiento programado por galón de pintura es de 12 m<sup>2</sup>, considerando pintura color negro y concreto o plomo (asfalto) para la habilitación de las nuevas zonas de estacionamiento, así como, la rehabilitación de aquellas afectadas por labores de mantenimiento de la infraestructura (pistas y veredas del distrito).

**Pinturas tráfico y disolvente:** Las cantidades de galones consignadas en la estructura de los costos del servicio son para el mantenimiento anual de los 1,384 espacios. Los materiales determinados para las labores de mantenimiento son:

- Pintura tráfico blanca (231 Glns.): Se pintarán los cajones o líneas discontinuas para limitar los cajones.
- Pintura tráfico amarilla (66 Glns.): Se pintarán los sardineles laterales donde se encuentran los cajones o espacios para el servicio de estacionamiento.
- Pintura tráfico azul (44 Glns.): Se pintarán las áreas de los cajones para los estacionamientos reservados para discapacitados.
- Pintura tráfico negro (200 Glns.): Se pintarán las áreas o superficies de asfalto donde se habiliten los nuevos espacios de estacionamiento con el fin de borrar las líneas antiguas de los cajones existentes.
- Pintura tráfico concreto o plomo (200 Glns.): Se pintarán las áreas ó superficies de concreto donde se habiliten los nuevos espacios de estacionamiento con el fin de borrar las líneas antiguas de los cajones existentes.
- Disolvente (170 Glns.): Es el diluyente que permite optimizar el rendimiento y aplicación de las pinturas tráfico.
- Señal Vertical (203 Und.): Esta señalización e implementación de los 203 postes y señales informativas que estratégicamente serán ubicados entre los 1,384 espacios deberán estar de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del MTC. El costo consignado para este servicio es a todo costo.

## II. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se han considerado los siguientes conceptos: personal administrativo que contribuye a la prestación de servicios de estacionamiento vehicular, supervisores y uniformes para su correcta presentación.

### 2.1. MANO DE OBRA

#### Gerente de Tránsito y Seguridad Vial

Conforme al Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde a la Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la ejecución de éste servicio, para lo cual el Gerente dedica un 15% de su tiempo en coordinaciones con su Supervisor General para el cumplimiento y coordinación en la programación, ejecución y evaluación del plan de trabajo.

#### Secretaria

El Gerente de Tránsito y Seguridad Vial cuenta con una secretaria, quien se encarga de realizar labores de digitación, recepción, emisión, registro, control y archivo de documentos referidos al servicio de parqueo vehicular, estimando un porcentaje de dedicación de 15% de su tiempo.

#### Supervisor General

Responsable de la ejecución de éste servicio, para lo cual dedica el 100% de su tiempo a los trabajos concernientes al servicio, como coordinación, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los labores del personal de su cargo que se dedican al servicio en mención.

#### Supervisores de Campo (10)

Los Supervisores realizarán sus labores a razón de 5 personas por turno en las zonas comerciales y tendrán como función principales el control de la disciplina, puntualidad, presencia, porte y atención de los Agentes Parquedores, así como de evitar posibles omisiones en la entrega de tickets del personal que labora en la zona de parqueo vehicular, verifica el cumplimiento de metas programadas según zonas asignadas, y brinda atención a las inquietudes de los conductores de los vehículos que utilizan los estacionamientos habilitados a fin de mantener la mejora continua del servicio.

### 2.2. MATERIALES

Para la correcta presentación en el cumplimiento de sus funciones de los Supervisores de Campo se ha considerado la dotación del siguiente uniforme:



Prenda	Verano	Invierno	Total Anual
Zapatos	10		10
Pantalón	10	10	20
Camisa	10	10	20
Chaleco	10		10
Gorro	10	10	20
Casaca		10	10

**Zapatos:** de cuero, con planta y taco resistentes al desgaste y antideslizante, color negro, a razón de 01 por año.

**Pantalón:** De drill, con tipo de hilo urdimbre acabado sanforizado y mercerizado, con cierre metálico, con dos bolsillos en la parte superior, parte posterior y frontal, con costura serrada, pretina y cinta reflectiva, a razón de 02 por año.

**Camisa:** De composición 100% algodón tejido o pelín, de confección prenda suelta de manga larga abierta en delante con manga, cuello y bolsillo con logotipo en la parte frontal lado izquierdo, a razón de 02 por año.

**Chaleco:** De drill, tipo de tejo sarga 100% algodón con logotipo en la parte frontal izquierdo, con cintas reflectiva, con 6 bolsillos (tipo reportero), a razón de 01 al año.

**Gorro:** Tipo jockey, en la parte frontal interior deberá ser reforzado y en la parte superior deberá haber un botón, además deberá tener un regulador en la parte posterior con pegapega, asimismo deberá incluir el logotipo en la parte frontal y lateral, a razón de 02 por año.

**Casaca:** De material taslan impermeable de primera calidad, acolchado con fibra térmica; con puño, cuello y pretina con ribete de lana dralón bayer con logotipo en parte frontal derecho y posterior, a razón de 01 por año.

### 2.3. OTROS

Servicio de Telefonía Celular:

Este servicio consiste en disponer de 13 equipos celulares de red privada para la comunicación y coordinación operativa entre administrativos (02) al 15% y supervisores (11) al 100%.

### III. COSTOS FIJOS

**Servicio de agua potable:** Se considera el consumo de agua potable del suministro N° 2906175, ubicado en Loma de los Suspiros S/N, obteniendo un ratio de 5.08% para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

**Servicio de energía eléctrica:** Se considera el consumo de energía eléctrica del suministro N° 048-7057, ubicado en Loma de los Suspiros S/N, obteniendo un ratio de 7.14% para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

## ORDENANZA N° 518-MSS

Santiago de Surco, 15 de junio del 2015

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2015-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1376-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 429-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 551-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 126-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el DS N° 2175012015, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 514-MSS que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas

por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”. Asimismo el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...”;

Que, con Ordenanza 514-MSS el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, para su ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Oficio N° 264-090-00000231, contenido en el DS N° 2175012015 del 01.06.2015, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el Informe N° 266-181-00000157, efectúa la devolución de la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 514-MSS que aprueba la Tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santiago de Surco, realizando una serie de observaciones, para su subsanación, a efectos de una nueva presentación, para continuar con el procedimiento de ratificación de la misma;

Que, con Informe N° 126-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 11.06.2015, la Subgerencia de Tránsito, con el VºBº de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil, adjuntando el Informe N° 126-2015-SGTRA-GSCTDC-MSS del 11.06.2015, señala que se ha cumplido con efectuar el levantamiento de las observaciones técnicas efectuadas a la Ordenanza N° 514-MSS que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, en atención a su competencia por ser el área técnica responsable, por lo que deberá elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para la modificación de la Ordenanza N° 514-MSS;

Que, con Informe N° 551-2015-GAJ-MSS del 12.06.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa aplicable al tema, así como la documentación generada, emite opinión señalando que resulta procedente la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 514-MSS que aprueba la Tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santiago de Surco, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación, a efectos de remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, mediante Memorandum N° 429-2015-GM-MSS del 12.06.2015, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 514-MSS, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2015-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 551-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9º numerales 8) y 9), 39º y 40º de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 514-MSS QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo 8º de la Ordenanza N° 514-MSS del 29.04.2015, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, quedando redactada en la siguiente forma:

#### ***“ARTÍCULO 8º.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO***

*Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 1384 espacios.*

*Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Anexo 1 del Artículo 11º y el Anexo 3 del Artículo 12º de la Ordenanza N° 514-MSS del 29.04.2015, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, los cuales forman parte de la presente ordenanza, quedando subsistente los demás extremos de los Artículos 11º y 12º del Ordenanza N° 514-MSS.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 514-MSS del 29.04.2015, que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, en todos los demás extremos.

**ARTÍCULO CUARTO.- LA ORDENANZA** N° 514-MSS que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Santiago de Surco, y la presente Modificación, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, conforme al marco legal vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la Ordenanza N° 514-MSS y presente modificación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15º de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19º de la Ordenanza N° 1533 el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se encontraran publicadas en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

#### **POR TANTO:**

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

**ROBERTO GOMEZ BACA**  
Alcalde

**ANEXO N° 01  
DE LA ORDENANZA N° 518-MSS**

**CANTIDAD DE ESPACIOS PUBLICOS FISICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL,  
SEGUN CUADRA Y NUMERACION  
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

No	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUADRAS	N° DE ESTACIONAMIENTOS	N° DE PARQUEADOS POR TURNO	TURNOS (AM - PM)	TOTAL PARQUEADOS
<b>A</b>	<b>CENTRO COMERCIAL MONTERRICO</b>			<b>170</b>	<b>8</b>		<b>16</b>
1	Psj. El Molino (Frente a Vivanda)	Local	1	66	3	2	6
2	Jr. Nepeña	Local	1	60	3		6
3	Jr. El Alamo	Local	2	28	1		2
4	Jr. El Alamo	Local	1	16	1		2
<b>B</b>	<b>ZONA COMERCIAL DEL PQ. MARÍA PARADO DE BELLIDO</b>			<b>54</b>	<b>3</b>		<b>6</b>
5	Jr. Monterrey	Local	4	13	1	2	2
6	Jr. Monterrey (frente al parque)	Local	4	27	1		2
7	Ca. Monte Pio	Local	1	14	1		2
<b>C</b>	<b>ZONA COMERCIAL DE LA AV. DEL PINAR</b>			<b>24</b>	<b>2</b>		<b>4</b>
8	Av. Del Pinar	Local	1	24	2	2	4
<b>D</b>	<b>CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE</b>			<b>410</b>	<b>19</b>		<b>38</b>
9	Ca. Monte Grande	Local	1	87	5	2	10
10	Ca. Monterrey	Local	1 y 2	70	3		6
11	Ca. Montebello	Local	1	67	3		6
12	Ca. Monte Rosa	Local	1	68	3		6
13	Av. Primavera	Arterial	1	32	1		2
14	Av. Primavera	Arterial	2	32	1		2
15	Av. Primavera	Arterial	3	16	1		2
16	Av. Caminos del Inca	Colectora	2	20	1		2
17	Av. Caminos del Inca	Colectora	3	18	1		2
<b>E</b>	<b>ZONA COMERCIAL PEDRO VENTURO</b>			<b>49</b>	<b>3</b>		<b>6</b>
18	Ca. Alexander Fleming	Local	1	21	1	2	2
19	Av. Pedro Venturo	Colectora	2	8	1		2
20	Ca. María Reiche	Local	1	20	1		2
<b>F</b>	<b>CENTRO COMERCIAL HIGUERETA</b>			<b>162</b>	<b>9</b>		<b>18</b>
21	Ca. Antana	Local	1	17	1	2	2
22	Ca. Barlovento	Local	1	51	3		6
23	Ca. Preciados	Local	1	94	5		10
<b>G</b>	<b>CENTRO COMERCIAL SIMON SALGUERO</b>			<b>93</b>	<b>5</b>		<b>10</b>
24	Jr. Simón Salguero	Local	4	16	1	2	2
25	Jr. Simón Salguero	Local	5	77	4		8
<b>H</b>	<b>ZONA TURISTICA DE LA PLAZA DE ARMAS DE SURCO</b>			<b>27</b>	<b>2</b>		<b>4</b>
26	Jr. Batalla de Ayacucho	Local	3	16	1	2	2
27	Jr. Bolognesi	Local	1	11	1		2
<b>I</b>	<b>ZONA COMERCIAL DE LA AV. PROCERES</b>			<b>62</b>	<b>3</b>		<b>6</b>
28	Av. Proceres	Colectora	2	34	2	2	4
29	Av. Proceres	Colectora	3	28	1		2
<b>J</b>	<b>CENTRO COMERCIAL MERCADERES</b>			<b>178</b>	<b>10</b>		<b>20</b>
30	Ca. Mercaderes	Local	3	31	2	2	4
31	Ca. Mercaderes	Local	2	20	1		2
32	Ca. Mercaderes	Local	1	31	2		4
33	Ca. Artesanos	Local	1	96	5		10
<b>K</b>	<b>ZONA TURISTICA DEL PARQUE DE LA AMISTAD</b>			<b>60</b>	<b>3</b>		<b>6</b>
34	Av. Caminos del Inca	Colectora	21	60	3	2	6
<b>L</b>	<b>CENTRO COMERCIAL ALBORADA</b>			<b>95</b>	<b>5</b>		<b>10</b>
35	Ca. La Alameda del Arco Iris	Local	1	46	2	2	4
36	Av. Benavides	Arterial	46	21	1		2
37	Ca. Del Arco Iris	Local	1	7	1		2
38	Av. Velasco Astete	Colectora	20	21	1		2
<b>TOTAL</b>				<b>1384</b>	<b>72</b>	<b>2</b>	<b>144</b>

Fuente: Estudio Técnico remitido mediante Oficio N° 134-2015-MML/GTU-SIT  
Horario: Lunes a Domingo, de 08:00 a 21:00 Horas

## ANEXO N° 3

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

## DETERMINACION DE TASA Y ESTIMACION DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

## VEHICULAR TEMPORAL

HORARIO 8:00 - 21:00 HORAS

PERIODO ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)=(A)*(B)*(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
1.384	13	2	35.984

(D) 2/	(E)	(G)=(D)*(E)	
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	35.984	50,56%	18.194
Martes	35.984	50,56%	18.194
Miércoles	35.984	50,56%	18.194
Jueves	35.984	50,56%	18.194
Viernes	35.984	50,56%	18.194
Sábado	35.984	50,56%	18.194
Domingo	35.984	50,56%	18.194
	(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos	
	50.56%	127.358	

(H)	(I)	(J)=(H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	Nº de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
127.358	52	6.622.616	3.327.138,91

(L)=(K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)=(M)*(J)
Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0,5024	0,50	6.622.616	3.311.308,00

(N)	(K) 5/	(Ñ)=(N)-(K) /7	(O)=(N) / (K)
Ingreso Proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de la cobertura
3.311.308,00	3.327.138,91	15.830,91	99,52%

1/ La cantidad dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos.

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana.

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/ El costo de la prestación de servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min. (L)

7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero

1275743-1